



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA

Paratebueno Cundinamarca, Veintiuno de Octubre de Dos Mil Veinte.

Como quiera que por disposición presidencial que ordeno el AISLAMIENTO HUMANO a razón de la Pandemia COVID-19; igualmente conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre medidas transitorias de salubridad pública adoptadas en ACUERDOS PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532 de 2020, las cuales fueron prorrogadas recientemente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca, viene ejerciendo la labor VIRTUAL desde el lugar de residencia, esto es trabajo en casa, decide:

Como la liquidación del CRÉDITO e intereses por la suma de \$11.741.855,00, hasta el 30 de Septiembre de 2020, presentada por la parte demandante, no fue objetada, se imparte APROBACIÓN (numeral 3° del art. 446 del Código General del Proceso.

Como la liquidación CONCENTRADA de COSTAS procesales elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de \$431.962,00, se ajusta a la realidad procesal, al tenor del numeral 1° del art. 366 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 3° del art. 446 Ibidem, se imparte APROBACION a cargo de la parte demandada.

Ejecutoriada la presente decisión y en el EVENTO QUE EXISTAN DINEROS consignados para el presente proceso, al tenor del art. 447 del Código General del Proceso, entréguese al demandante y/o conforme a la ley, a quien esté autorizado para tal fin, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas (\$12.173.817,00). Oficiese, conforme al art.11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS

Juez

ESTADO ELECTRONICO Número 020

El Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020